

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 1414-1653/2024.-

DECRETO N° 3567-MS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 / ACC. 2025

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.384-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Adrian Isaac Torres, D.N.I. Nº 23.762.017, Legajo Nº 13.926, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 74-MS/25 Anexo I, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR ADRIAN ISAAC TORRES, D.N.I. N° 23.762.017, LEGAJO N° 13.926, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de SUB OFICIAL MAYOR ADRIAN ISAAC TORRES, D.N.I. N° 23.762.017, LEGAJO N° 13.926, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al fundonario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2. ∜CORRESPONDE DECRETO N°

3567 MS/26.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

ON, HECTOR FREDDY MORALES

P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

COOL MAN MANUEL PULLEIRO SEGRETARIO DE SEGURDAD PUBLICA A/C DEL MINISTADO LE AFGURDAD

ES COPIA FIEL

Escaneado con CamScanner